

23.03.2015

EXE  
ENTREGADO  
POR F.

**Criterios orientadores:**

Centralidad de las víctimas: Los esfuerzos de la CEVNC estarán centrados en garantizar la participación de las víctimas del conflicto, asegurar su dignificación y contribuir a la satisfacción de sus derechos, en particular el derecho a la verdad histórica, la justicia transformadora, la reparación integral, la no repetición y el buen vivir, entendidos éstos en términos de transición a un orden de la justicia social, la reconciliación nacional y el buen vivir, en consonancia con el espíritu del Acuerdo General de La Habana y lo que de él se derive para la construcción de la paz. Siempre teniendo en cuenta la equidad y el enfoque de género.

Imparcialidad e independencia: La CEVNC será un mecanismo imparcial e independiente con plena autonomía para el desarrollo de su mandato y el cumplimiento de sus funciones. Será un mecanismo mixto, con un principal componente nacional más una parte internacional.

Temporalidad: La CEVNC será excepcional y funcionará durante un tiempo limitado de tal forma que sus conclusiones y recomendaciones puedan contribuir de manera efectiva a la construcción de una paz estable y duradera.

Participación: La CEVNC pondrá en marcha un proceso de participación pluralista y equilibrada en el que se oirán las diferentes voces y visiones, en primer lugar de las víctimas del conflicto social, político y armado, y también de quienes participaron de manera directa e indirecta en el mismo, así como de otros actores relevantes. Se pondrá especial énfasis en los casos de víctimas que lo fueron por procesos de victimización colectiva y ataques sistemáticos y víctimas de crímenes del Estado. Se contemplarán mecanismos para escuchar a las víctimas de violaciones de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Enfoque territorial, diferencial y de género: La CEVNC será una entidad de nivel nacional pero tendrá un enfoque territorial con el fin de lograr una mejor comprensión de las dinámicas regionales del conflicto y de la diversidad y particularidades de los territorios afectados; y con el fin de promover el proceso de construcción de verdad y provisión de garantías de no repetición en los diferentes territorios. En desarrollo de su mandato y en cumplimiento de sus funciones la CEVNC aplicará los enfoques territorial, diferencial y de género, poniendo especial énfasis en casos de víctimas que no están en sus territorios sino que fueron sistemáticamente atacadas, despojadas y se hallan en situación de desplazamiento y empobrecimiento. Para ello dispondrá de oficinas territoriales en los departamentos más afectados por el conflicto social, político y armado, conforme a criterios establecidos por la Comisión.

Articulación con otras medidas de construcción de paz: La CEVNC se articulará con los mecanismos que se

23.03.2015

pongan en marcha para la implementación del Acuerdo Final. En particular, se articulará, donde haya lugar, con los planes y programas de construcción de paz que se pongan en marcha en los territorios.

Reglas de procedimiento y seguridad: La CEVNC establecerá previamente procedimientos que aseguren a quienes participan en ella las debidas garantías y un trato justo, digno y no discriminatorio.

Metodología: La CEVNC asegurará la mayor objetividad posible para el desarrollo de sus actividades, incluyendo procedimientos para contrastar información y verificar la autenticidad de testimonios y testigos que comparezcan, y hará pública su metodología.

Efectos para la consecución de la verdad: La CEVNC será un mecanismo extra-judicial. En este sentido, no podrá tomar decisiones de naturaleza judicial que impliquen la imputación penal de quienes comparezcan a ella, ni la información que produzca podrá ser usada para atribuir responsabilidad en proceso judicial, ni podrá tener valor probatorio. No obstante contemplará mecanismos que tengan efecto cuasi judicial vinculante, propios de jurisdicciones especiales -como son por ejemplo la resolución en equidad o las resoluciones arbitrales-, que sirvan de estímulo y aliciente para la reconstrucción de la verdad y la puesta en marcha de reparaciones en aplicación de criterios de justicia restaurativa, todo ello sin perjuicio del contenido del carácter cuasi judicial que a continuación se indica.

#### **Mecanismos de estímulo y de coerción de la CEVNC para garantizar la verdad:**

Se garantizará por ley el acceso de la Comisión a información ubicada en registros, archivos o en dependencias públicas o privadas, y se contemplarán mecanismos coercitivos con fuerza de ley que garanticen la comparecencia de quienes fueran citados y la entrega de la información requerida. A tales fines la Ley de creación de la CVENC deberá asignar un juez, para que emita dichas citaciones y requerimientos en cumplimiento de los acuerdos de la Comisión.

Entre estos mecanismos, la Comisión contemplará los siguientes:

- Alicientes o estímulos para que los responsables de crímenes de Estado y de crímenes del paramilitarismo relaten íntegramente la verdad relacionada con sus actuaciones,
- Declaraciones colectivas completas y explicativas de los actos realizados por los insurgentes para

23.03.2015

sustentar la rebelión, acompañadas de compromisos de realización de medidas de justicia restaurativa.

- Declaraciones colectivas completas y explicativas de los actos y estrategias llevadas a cabo por las instituciones del Estado desde el inicio del conflicto, acompañadas de compromisos de realización de medidas de justicia restaurativa.

**Todo ello a cambio de:**

- Eventuales beneficios penales para los responsables de crímenes de Estado y de crímenes del paramilitarismo,

- Extinción de cualquier responsabilidad penal, con efecto de cosa juzgada, para los delitos realizados durante el ejercicio del derecho a la rebelión, en un contexto que deberá contemplar el pleno restablecimiento del delito político y sus conexidades.

- Tanto los eventuales beneficios penales para los responsables de crímenes de Estado y de crímenes del paramilitarismo, así como la extinción de la responsabilidad penal de los rebeldes en los casos antes indicados, estarán condicionados a la puesta en marcha de reparaciones en aplicación de criterios de justicia restaurativa.

- La obligación de reparación será autoimpuesta o en su defecto impuesta, a los responsables de crímenes de Estado y de crímenes del paramilitarismo; y autoimpuesta en el caso de declaraciones colectivas explicativas de los actos realizados por los insurgentes para sustentar la rebelión.

**La Comisión podrá:**

- Citar a declarar a personas físicas y jurídicas, instituciones, funcionarios públicos y cualquier otro sujeto de derecho, nacional o extranjero, que la Comisión creyera necesario. Los y las citadas tendrán obligación de comparecer y serán objeto de sanción por desobediencia en caso de no hacerlo, a través del juez asignado.

23.03.2015

- Acordar el acceso a registros y archivos públicos y privados, a través del juez asignado.
  
- Acordar el acceso a instalaciones públicas y privadas (instalaciones y oficinas públicas civiles o militares, cárceles, empresas públicas o privadas, instituciones, domicilios particulares, gremiales o profesionales, etc.), a través del juez asignado.
  
- Solicitar, gestionar y obtener la desclasificación de documentos oficiales colombianos o de otros países, ya fuere a través de las autoridades o de instituciones privadas especializadas.

### **Lineamientos para el desarrollo del mandato:**

En desarrollo de lo anterior, y a través de metodologías interdisciplinarias, la Comisión tendrá los siguientes lineamientos para el desarrollo de su mandato:

1. Partiendo del Informe final de la “Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas” profundizará en las causas y el origen del conflicto y establecerá las responsabilidades políticas y colectivas a que haya lugar.
2. La Comisión llevará adelante o promoverá actos de reconocimiento, reparación, perdón político y social y compromisos de no repetición, mediante la realización de audiencias públicas y otras actuaciones que considere pertinentes.
3. Esclarecerá las prácticas y hechos constitutivos de graves y masivas violaciones a los derechos humanos, incluidos los DESC, crímenes de lesa humanidad e infracciones graves al DIH ocurridos durante el conflicto político, social y armado interno, tales como:
  - el desplazamiento forzado,
  - la utilización de menores de edad y jóvenes en el conflicto.
  - la violencia sexual,
  - la violencia en contra de partidos políticos, movimientos sociales, sindicatos, organizaciones populares, etc.,
  - los ataques indiscriminados, sistemáticos e intencionados contra la población civil,
  - las masacres,
  - la provocación intencional del terror como estrategia de guerra,
  - la utilización de instalaciones civiles como escudos,
  - el uso desproporcionado de la fuerza,
  - la utilización de armas o sustancias dirigidas a dañar a la población civil o al medio ambiente,
  - las ejecuciones extrajudiciales,
  - el despojo de tierras,
  - la desaparición forzada,
  - la tortura,
  - la generación de marginación, negación y exclusión respecto a derechos económicos, sociales y culturales,

23.03.2015

- el paramilitarismo, sin perjuicio de los trabajos adelantados por la *Comisión para el esclarecimiento del fenómeno del paramilitarismo* que operará en desarrollo de los puntos 3 y 5 de la Agenda

3. Así mismo, determinará los contextos y dinámicas territoriales en los que los anteriores hechos hayan tenido lugar.

4. Establecerá los orígenes, las múltiples causas, las condiciones propiciadoras y los fenómenos habidos en el conflicto social, político y armado, en particular el sistemático incumplimiento de las obligaciones del Estado colombiano respecto a los derechos humanos y derechos colectivos considerados integralmente, las actuaciones represivas, legales e ilegales, del Estado, la Doctrina de la Seguridad Nacional, las estrategias contrainsurgentes dirigidas contra la población civil, la utilización de civiles para operaciones militares, la utilización de menores de edad en el trabajo de inteligencia y de infiltración a la insurgencia, comunidades y movimientos sociales; el fenómeno del paramilitarismo y la relación entre el conflicto social, político y armado y actividades económicas legales o ilegales de multinacionales, empresas nacionales, sectores gremiales y el narcotráfico.

5. Llevará adelante o promoverá actos de reconocimiento, reparación, perdón político y social y compromisos de no repetición, mediante la realización de audiencias públicas y otras actuaciones que considere pertinentes.

#### **Proceso de escogencia:**

La Comisión estará conformada por 11 Comisionados/as de reconocida idoneidad ética, imparcialidad, independencia, compromiso con las causas de la justicia social y los derechos humanos y con equilibrio de género. Para su escogencia se pondrá en marcha un procedimiento de postulación y selección que ofrezca garantías de legitimidad, imparcialidad e independencia a toda la sociedad colombiana y en particular a las víctimas. El procedimiento será amplio y pluralista, asegurando que todos los sectores de la sociedad, incluyendo las organizaciones de víctimas, el Gobierno y las FARC-EP, entre otros, puedan postular candidatos

La postulación y selección se hará mediante un Comité de escogencia integrado por representantes de organizaciones sociales, de mujeres y población LGBTI especialmente de víctimas, instituciones y por personas designadas por las partes en la Mesa de conversaciones. El Comité de escogencia será independiente, pluralista y representativo.

El Comité de escogencia estará compuesto por 20 miembros, elegidos de mutuo acuerdo en la Mesa de Conversaciones.

La selección se basará exclusivamente en las postulaciones y la elección tendrá en cuenta criterios de selección individuales como la idoneidad ética, la imparcialidad, la independencia, el compromiso con los derechos humanos y la justicia social, la ausencia de conflictos de interés, el conocimiento en derechos humanos y derecho internacional. La selección de los-as Comisionados-as también deberá tener en cuenta criterios colectivos como la equidad de género, el pluralismo, la interdisciplinariedad y la representación social-territorial.

El Comité de escogencia podrá seleccionar Comisionados extranjeros pero éstos en todo caso no podrán ser más de tres -3-.

23.03.2015

El Comité de escogencia tendrá hasta tres -3- meses para la selección de los-as Comisionados-as, contados a partir del cierre de la fase de postulaciones.

Los miembros de organizaciones de víctimas representarán al menos 1/4 del Comité de escogencia. La selección de los comisionados deberán adoptarse por las 3/4 partes del Comité de escogencia más uno.

### **Presidente/a de la Comisión:**

El Presidente de la CEVNC será elegido por los comisionados mediante mayoría cualificada de  $\frac{3}{4}$  del total de los Comisionados. El/la Presidente/a de la Comisión será su principal vocero público, coordinará la labor de los-as Comisionados y facilitará el buen funcionamiento interno, y dirigirá las tareas de esta, privilegiando las visiones colectivas en los temas que se abordan. El papel del Presidente/a de la Comisión es importante porque constituye al mismo tiempo un referente nacional e internacional.

### **Duración:**

La Comisión se aprobará y especificarán sus características generales antes de la firma del Acuerdo Final. Se constituirá desde el momento en que entre en vigor el Armisticio o el cese al fuego bilateral e indefinido. Comenzará a funcionar una vez se firme el Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado y la construcción de la paz estable y duradera.

La Comisión tendrá una duración de tres años desde el inicio de su funcionamiento efectivo, el cual no podrá demorar más de seis meses después de su constitución. La emisión del Informe Final se realizará cuando concluyan los tres años. La Comisión podrá seguir funcionando un máximo de tres años más para continuar recogiendo testimonios de las víctimas, con emisión de informes anuales parciales.

### **Sobre las conclusiones de la CEVNC**

Carácter vinculante de determinadas resoluciones: El contenido de las resoluciones de la CEVNC consistentes en promover reformas institucionales, en declaraciones reparadoras o de determinación de responsabilidades serán de obligado cumplimiento. Otras resoluciones y recomendaciones no pueden ser obligatorias, pero deben ser monitoreadas de forma periódica para que las instituciones del Estado den cuenta de su aplicación.

### **Compromisos de contribución al esclarecimiento**

El Gobierno Nacional y las FARC-EP se comprometen a contribuir decididamente en el proceso de esclarecimiento de la verdad y reconocimiento de respectivas responsabilidades ante la CEVNC y proveer la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones, así como a formular compromisos de no repetición y surtir obligaciones y garantías para este fin como base transformadora hacia la convivencia social y la reconciliación nacional.

Para la CEVNC se preverá por parte de la Mesa de Conversaciones de acuerdo a compromisos de justicia que se pacten, incentivos y efectos de especial tratamiento y descarga jurídico-penal una vez se hayan verificado informaciones y declaraciones concernientes a la verdad de hechos y responsabilidades, que tengan contenidos de reparación y garantías de no repetición.

23.03.2015

El Gobierno asume el compromiso de promover la comparecencia de grupos económicos, empresariales, políticos y de poder, así como el de funcionarios colombianos y de gobiernos extranjeros de una u otra manera implicados en el conflicto, para contribuir con la verdad a esclarecer lo ocurrido.

### **Comisión de trabajo para el funcionamiento de la CEVNC.**

Se pondrá en marcha, desde el cierre de las discusiones del punto 5 en la Mesa de Conversaciones, una comisión de trabajo que prepare infraestructuras, otras fuentes de financiación y cuestiones organizativas de la Comisión, para garantizar su instalación en el momento acordado.

### **Mecanismos de seguridad y protección.**

1. Se establecerán mecanismos de seguridad y protección para los comparecientes, víctimas y testigos, así como mecanismos de verificación de la autenticidad de testimonios y testigos que comparezcan. Estos mecanismos se acompañarán con la veeduría de garantes internacionales, de organizaciones de víctimas y del "Consejo Nacional para la Reparación Integral"

2. Para garantizar la seguridad tanto jurídica como personal de quienes comparezcan en esta Comisión, será necesario que antes del inicio de los trabajos de ésta hayan entrado en vigor las medidas de amnistía e indulto y se haya firmado el *Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado y la construcción de la paz estable y duradera*.

### **Financiación**

El Gobierno Nacional se compromete a garantizar la financiación de la CEVNC, de tal forma que pueda cumplir plenamente con su mandato y funciones de manera plena, autónoma e ininterrumpida. Sobre toda la financiación y sus cuentas, se ejercerá una especial fiscalización y auditoría social en la que deberán participar las organizaciones de víctimas, sociales y de derechos humanos.

### **Difusión de las actuaciones y conclusiones de la Comisión**

La Comisión contará con amplio acceso a los medios de comunicación y estará realizando informes periódicos públicos sobre los desarrollos y avances de su trabajo. El Gobierno garantizará la logística y financiación pertinentes para la difusión de resoluciones e informes.

### **Comité de seguimiento y monitoreo a la implementación de las recomendaciones de la CEVNC**

Se creará un Comité de seguimiento y monitoreo a la implementación y cumplimiento de las recomendaciones que formule la CEVNC al Gobierno y otras instituciones y organizaciones concernidas, especialmente las que la CEVNC señale con carácter vinculante u obligatorio. Este Comité contará con la participación de la sociedad civil reflejada en todo el proceso del mandato y desarrollo de las funciones.

### **Mecanismo especial de ubicación e identificación de personas desaparecidas**

23.03.2015

Sin perjuicio de los procedimientos de esclarecimiento de casos de personas desaparecidas o de restos no identificados que se puedan adelantar durante el proceso de conversaciones de paz, la CEVNC deberá crear un mecanismo que contribuya a la satisfacción del derecho de las víctimas y de la sociedad en su conjunto a la verdad mediante una de medidas dirigidas a la búsqueda, ubicación, identificación y recuperación de restos de personas muertas o dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, bajo cualquier circunstancia.

El mecanismo se implementará para la recolección de toda la información posible sobre la ubicación de personas militares o no, muertas en cautiverio en poder de cualquiera de las partes y, de ser posible, para la recuperación de sus restos.

El mismo mecanismo se encargará de la recolección de toda la información posible sobre la ubicación de restos de guerrilleros, milicianos, miembros de la fuerzas militares y de la policía que no se hubieran podido recoger de los campos de combate.